



oficina de
l'energia

AUTOCONSUMO COLECTIVO



Ajuntament de
Castelló

castelló *és verd*•

Índice

Autoconsumo colectivo

Ahorra en tu factura y súmate a la *transición verde*

oficina de la
energía



Generalidades



Diferencias con las Comunidades Energéticas



Aplicación en comunidades de vecinos



Ayudas y subvenciones



Datos de contacto

01

Generalidades

Generalidades

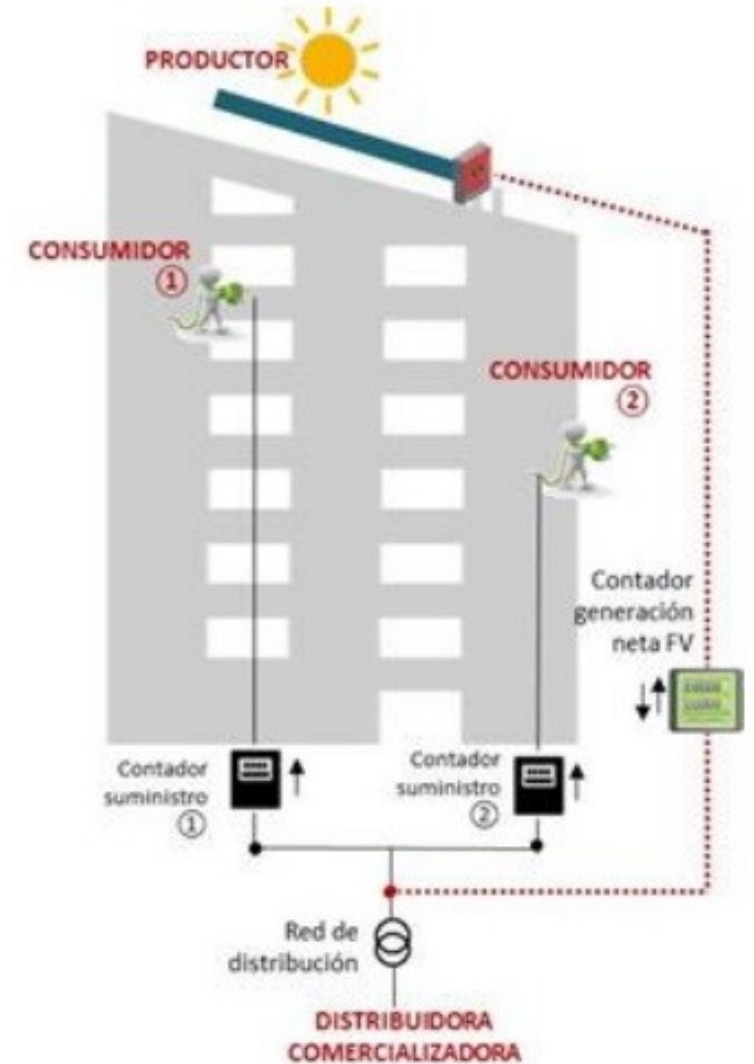
Definición y condiciones

Autoconsumo individual

- Un consumidor asociado a una instalación de producción.

Autoconsumo colectivo

- Varios consumidores asociados a instalaciones de producción.
- Se debe cumplir **TODAS** las condiciones siguientes:
 - Todos los consumidores deben pertenecer a la misma modalidad de autoconsumo (con o sin excedentes).
 - Todos los participantes firmarán un acuerdo conjunto con la distribuidora (o a través de la comercializadora).
 - Deben ser instalaciones próximas (distancia inferior a 2 km).
- Además, se debe firmar un contrato en el que se debe reflejar el **criterio de reparto de energía** entre los consumidores mediante unos porcentajes, que se podrán modificar cada 4 meses. Los consumidores deben comunicar el criterio de reparto a la empresa distribuidora directamente o a través de la comercializadora.



Generalidades

Tipos de instalación

Edificio de viviendas

El autoconsumo colectivo entre comunidades de vecinos se divide en dos tipos:

- Básica: se beneficia toda la comunidad y la energía va destinada a cubrir las zonas comunes del edificio como: escaleras, entrada, ascensores, garajes, etc.
- Integral: la producción de energía se destina a todas las necesidades de las viviendas y/o locales comerciales de los usuarios.

Zonas residenciales

Dado que la aplicación del autoconsumo colectivo no se limita únicamente a los suministros de un único edificio, se puede llevar a cabo en pueblos, áreas residenciales o urbanizaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos descritos anteriormente.

Polígono industrial

Dos o más empresas ubicadas en un mismo polígono industrial pueden firmar un acuerdo de reparto para beneficiarse de una instalación fotovoltaica.



Generalidades

Modalidades de autoconsumo colectivo

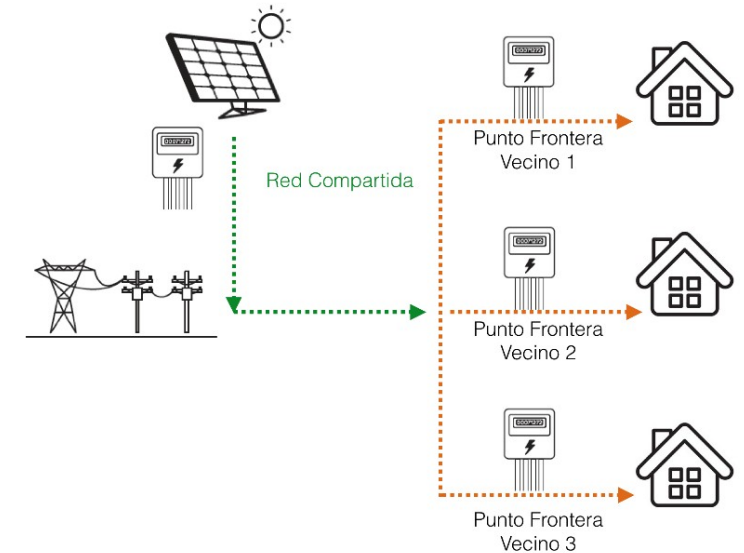
Autoconsumo sin excedentes

Varios consumidores que se ponen de acuerdo para realizar una instalación de placas solares con un dispositivo antivertido que impida inyectar los excedentes energéticos a la red eléctrica.

Autoconsumo con excedentes

Se puede verter a la red la energía excedentaria, además de autoconsumir la energía producida en las horas de consumo. Dentro de esta modalidad existen dos submodalidades:

- **Acogida a compensación:** la comercializadora realizará las compensaciones de forma mensual mediante facturación neta (no balance neto), con la condición de que el cobro de excedentes no podrá ser mayor que el consumo facturado. El límite de potencia instalada para esta modalidad es ≤ 100 kWn.
- **No acogida a compensación:** se recibe una remuneración sobre todos los excedentes vertidos a la red (sin balances de facturación). Un requisito de esta modalidad es inscribirse en el Registro de Productores.



02

Diferencias con las comunidades energéticas

Diferencias con las comunidades energéticas

Características de las comunidades energéticas

Las comunidades energéticas son una nueva forma de enfocar la generación y la distribución de la electricidad, así como multitud de servicios energéticos. Desarrolladas a nivel local, colocan en el centro el beneficio de la comunidad y su sostenibilidad medioambiental, social y económica.

Se establece que una comunidad energética es una entidad jurídica que:

- De conformidad con el Derecho nacional aplicable, se base en la participación abierta y voluntaria, sea autónoma y esté efectivamente controlada por los socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que ésta haya desarrollado.
- Cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios.
- Cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos y sociales a sus socios o miembros en las zonas locales donde opere, en lugar de ganancias financieras.



Diferencias con las comunidades energéticas

Autoconsumo colectivo

Los consumidores y planta de generación deben cumplir que (una al menos):

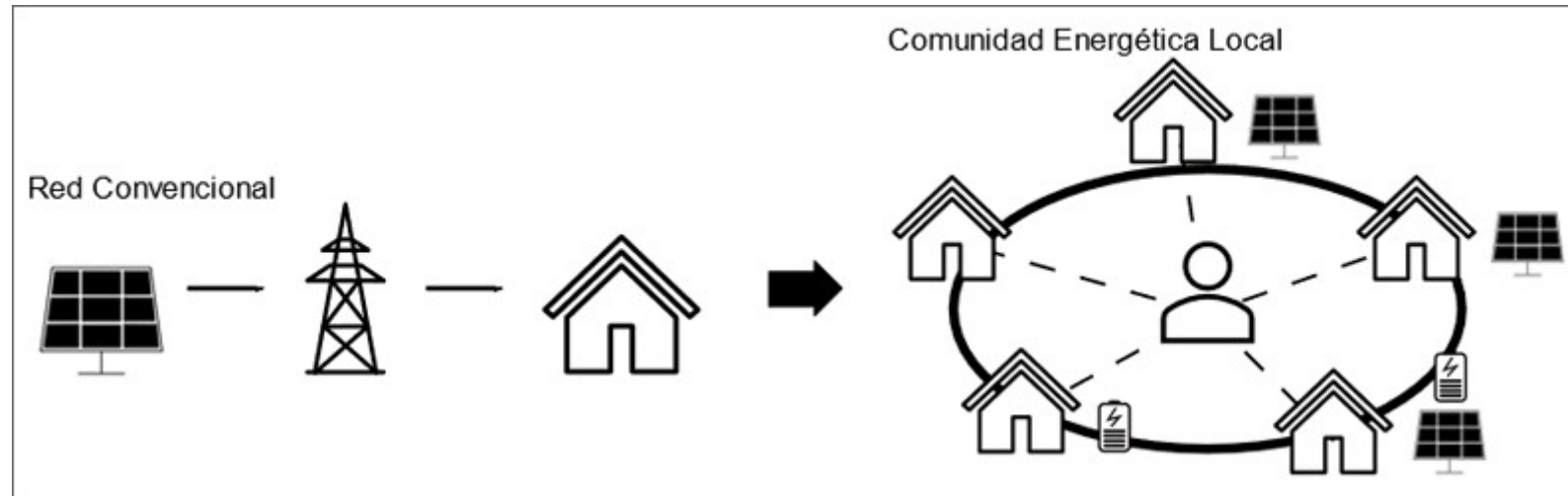
1. Consumidores ubicados bajo misma referencia catastral según 14 primeros dígitos.
 2. Consumidores conectados en BT a distancia ≤ 2 km.
 3. Consumidores conectados a la red de BT derivados del mismo CT.
- **Está regulado en RD 244/2019.**

Comunidad energética

Al no tratarse de un autoconsumo, **NO HAY RESTRICCIONES POR PROXIMIDAD**

- **No existe marco regulatorio definido.**

No se limitan únicamente a compartir una instalación fotovoltaica, sino que también se benefician de las aportaciones de todos sus participantes tales como servicios energéticos o ayudas económicas.



03

Aplicación en comunidades de vecinos

Aplicación en comunidades de vecinos

- **Ubicación:** cubierta del edificio o en zonas comunes exteriores.
- **Acuerdo entre los propietarios:** se debe realizar una junta vecinal y al menos 1/3 de la propiedad tiene que estar de acuerdo en realizar dicha instalación con autoconsumo colectivo en la cubierta compartida del edificio.
- **Criterio de reparto:** cada comunidad de vecinos puede decidirlo según desee, siempre teniendo en cuenta que hay que elegir un coeficiente fijo de reparto. Algunas formas de hacer el reparto son:
 - A partes iguales entre todos los participantes.
 - Según el consumo de cada suministro.
 - Según los coeficientes de participación en la comunidad de propietarios.



Aplicación en comunidades de vecinos

Procedimiento para instalar paneles fotovoltaicos

Paso 1: Acuerdo en junta vecinal

Paso 2: Formular estudio previo

Paso 3: Visita técnica y anteproyecto

Paso 4: Elaboración del proyecto y ejecución



Aplicación en comunidades de vecinos

Dudas frecuentes

¿Quién es el titular de la instalación fotovoltaica?

La titularidad de la instalación se comparte entre todos los consumidores asociados. Es decir, todos los vecinos que tomen parte en el acuerdo de reparto serán al mismo tiempo titulares, productores y consumidores.

¿Todos los vecinos tienen que estar en la misma comercializadora?

No, no es necesario. Cada participante podrá seguir con el contrato de electricidad que tenía con la comercializadora de su preferencia.

¿Un vecino se puede adherir más tarde o darse de baja?

Los participantes se pueden dar de baja en cualquier momento, teniendo en cuenta las posibles cláusulas de resolución del contrato (en caso de que las haya). Por otra parte, según la Ley de Propiedad Horizontal, si un propietario quiere unirse posteriormente, no se le puede negar la entrada. Para ello deberá abonar lo que hubiera tenido que pagar al inicio, más el interés legal del dinero. Por lo que pagará más caro que si lo hubiera hecho inicialmente y por una instalación ya amortizada (o utilizada) durante un tiempo. Además, al unirse después, es necesario volver a realizar la tramitación administrativa, lo que conlleva unos gastos de gestión.



04

Ayudas y subvenciones

Ayudas y subvenciones

Ayudas Next Generation de la UE

Mediante el RD 477/2021, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el Programa de incentivos 4, enfocado al sector residencial e instalaciones fotovoltaicas sin almacenamiento, las ayudas para autoconsumo colectivo son las siguientes:

- Potencia de la instalación $P \leq 10$ kW: 710 €/kW
- Potencia de la instalación 10 kW $< P \leq 100$ kW: 535 €/kW

Ejemplo

Una comunidad de vecinos en la que se monta una instalación de 30 kW obtendría una ayuda de 16.050 €, que supone un ahorro del $\approx 50\%$ de la inversión inicial.



Ayudas y subvenciones

Deducciones IRPF

- ❖ Deducciones fiscales en el IRPF para autoconsumo y energías renovables
- ❖ Plazo: todo el año
- ❖ IVACE



DEDUCCIONES FISCALES ENERGÍAS RENOVABLES Y AUTOCONSUMO

- Deducciones fiscales 40/20% tramo autonómico IRPF
- 8.000 euros base máxima deducción
- Sin límites máximos en bases de tributación
- Solicita en IVACE la certificación acreditativa



INFORMACIÓN Y CONSULTAS:

✉ deduccionesfiscales.ivace@ivace.gva.es

☎ 963 584 168

Atención telefónica de 9:00 a 12:00 h.

Actuaciones subvencionables

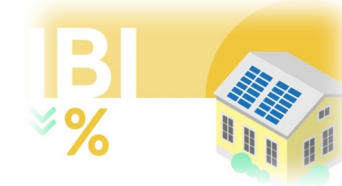
- Instalaciones autoconsumo eléctrico, individual o colectivo
- Instalaciones de producción de energía térmica
- Instalaciones de producción de energía eléctrica aisladas

Ayuda

- Deducción fiscal del 40% en la parte autonómica del IRPF hasta 8.000 €.
- Para segundas viviendas, deducción del 20%.

Ayudas y subvenciones

Bonificación del IBI



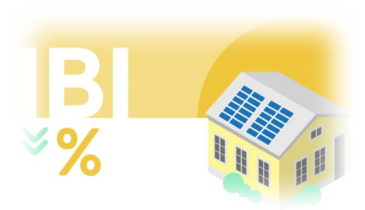
- ❖ El IBI es un impuesto o tasa que establecen los ayuntamientos y que afecta a todos los propietarios de bienes inmuebles en nuestro país.
- ❖ Cada ayuntamiento establece dicho impuesto, como también la aplicación de posibles bonificaciones fiscales.
- ❖ Para los inmuebles con sistemas para la instalación de energía fotovoltaica para el autoconsumo en la provincia de **Castellón**, se establece una **Bonificación Fiscal del IBI del 50%** en la cuota íntegra del impuesto.
- ❖ **No se concederá esta bonificación** cuando la instalación sea **obligatoria por Ley**.
- ❖ Para tener derecho a esta bonificación, será necesario que la instalación tenga una **potencia mínima de 2 kW**.
- ❖ La bonificación **no podrá superar**, dentro del 50%, los **350€ sobre el recibo del IBI**. La bonificación se aplicará de acuerdo con el Valor catastral del inmueble (Tabla cuadro), sin superar en ningún caso el coste total de la instalación realizada.
- ❖ El **tiempo** en el cual se aplicará la correspondiente bonificación dependerá del **Valor Catastral del Inmueble**, de acuerdo con el siguiente cuadro, **sin superar en ningún caso el coste total de la instalación** realizada:

Desde	Hasta	Años
0,00	110.000,00	Sin máximo, hasta alcanzar el total de la inversión
110.000,01	150.000,00	10 años
150.000,01	250.000,00	7 años
250.000,01	---	5 años

** La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma a que se refiere el cuadro de este artículo, y no tendrá carácter retroactivo.*

Ayudas y subvenciones

Bonificación del IBI



- ❖ También tendrán **derecho** a la bonificación **aquellos inmuebles residenciales que participen de un contrato de reparto de energía en régimen de autoconsumo compartido** de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 244/2019 o en las futuras modificaciones legislativas. El calculo del coste de la instalación atribuible a cada inmueble participante se hará multiplicando el coste total de la instalación por el coeficiente de repartición correspondiente, aprobado por la comunidad.
- ❖ En el caso de las **instalaciones en inmuebles clasificados como terciarios**, la bonificación se podrá aplicar cuando, como mínimo, el **60% de la potencia instalada sea destinada para autoconsumo individual o colectivo**. La bonificación será efectiva durante los cinco años siguientes a la solicitud, siempre y cuando no supere el coste de la instalación realizada.
- ❖ Esta bonificación tendrá carácter rogado y **surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite**, siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- ❖ Para poder acceder a esta bonificación **se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales**.
- ❖ A las instalaciones reguladas en esta Ordenanza le son de aplicación las **normas urbanísticas vigentes destinadas a evitar la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y, también, la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio**. En el proyecto de instalación se justificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales. Asimismo, tendrá en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos que puedan molestar a personas residentes en edificios del entorno.

¡Para más información, puede consultar en nuestra Oficina de la Energía CÓMO, DÓNDE y QUÉ documentación se necesita para solicitar la Bonificación del IBI!

05

Datos de contacto

Comunicación

Oficina de la energía de Castelló de la Plana



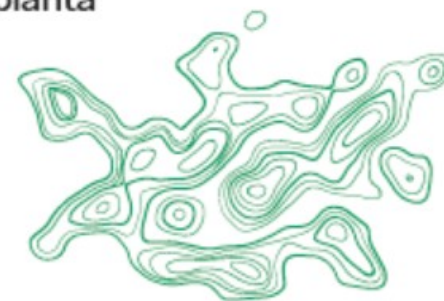
Horario de atención
presencial mediante
cita previa:

Martes y jueves
de 9.00 a 14.00 h.

También disponible
atención telemática
mediante cita previa.

Oficina de la Energía,
Ajuntament de Castelló

Avenida de Lidón, 16
1ª planta



oficinadelaenergia@castello.es

964 220 592

Cita previa en: www.castello.es

castelló *és verd*



oficina de *l'energia*



Ajuntament de
Castelló

castelló *és verd*•